

Poder Legislativo

LEY Nº 19.378

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,*

Decretan

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, por un plazo de hasta 90 días, el subsidio por desempleo de los trabajadores y ex trabajadores de Minera Aratirí S.A., en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación por desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores y ex trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de abril de 2016.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left and a series of horizontal, slightly wavy strokes on the right, resembling a stylized 'M' or 'J'.

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

A handwritten signature in black ink, featuring a large, looping initial 'R' followed by several smaller, connected strokes.

RAÚL SENDIC
Presidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**

Montevideo, **14 ABR 2016**

Cumplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se extiende por hasta noventa días el subsidio por desempleo de los trabajadores y ex trabajadores de Minera Aratirí S.A.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020